

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de sustituciones de candidaturas en planillas de ayuntamientos, presentadas por el Partido Acción Nacional.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Lineamientos de registro:	Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021
LGBTTTIQ+:	Personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer y demás diversidad sexual
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN:	Partido Acción Nacional
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del INE
SIER:	Sistema Estatal de Registro de la CEE
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas de la CEE

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de paridad. El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.

1.2. Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

1.3. Implementación del *SIER* y aprobación de *Lineamientos de registro*. El 06 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/40/2020 y CEE/CG/43/2020, por los que resolvió lo relativo a la implementación del Sistema de Registro en Línea para Candidaturas durante el proceso electoral 2020-2021, así como a la emisión de los *Lineamientos de Registro*, respectivamente.

Posteriormente, los días 06 de noviembre de 2020, 25 de enero y 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/63/2020, CEE/CG/011/2021 y CEE/CG/027/2021, por los cuales se realizaron diversas modificaciones, entre otros, a los *Lineamientos de registro*.

1.4. Inicio del proceso electoral 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

1.5. Criterios de postulación. El 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.

1.6. Solicitud de registro de candidatura. El 27 de febrero de 2021, a las 23:40 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones para los 51 Ayuntamientos del estado realizadas por el *PAN*.

1.7. Registro de postulaciones en ayuntamientos. El 05 de marzo de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/060/2021, por el cual se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a integrar ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por el *PAN*.

1.8. Solicitudes de sustitución. Los días 14, 22, 24 y 26 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER*, diversa documentación presentada por el *PAN*, relativa a las solicitudes de sustitución de personas postuladas como candidatas y candidatos para integrar los ayuntamientos de El Carmen, Galeana, Doctor Arroyo, Apodaca y Montemorelos a

diversos cargos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Nuevo León.

1.9. Reunión de trabajo. El 26 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la CEE llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con las solicitudes de sustituciones de las diversas candidaturas postuladas por el PAN para integrar los ayuntamientos de El Carmen, Galeana, Doctor Arroyo, Apodaca y Montemorelos a diversos cargos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Nuevo León.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 42, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas

específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

Requisitos para integrar un Ayuntamiento

Los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro para integrar los Ayuntamientos del Estado.

Periodo de registro y campañas

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurren las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la CEE, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Por su parte, el artículo 23 de los *Lineamientos de Registro*, señala que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del *SIER*, se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Además, indica que para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la *CEE* pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad, personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+*, respectivamente.

Sustituciones

De conformidad a lo previsto en el artículo 149 de la *Ley Electoral*, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del término establecido para su registro.

Además, establecen que vencido el término para el registro de candidaturas sólo podrá solicitarse la sustitución o cancelación de registros por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental, o bien, renuncia de las y los candidatos, la cual tendrá el carácter de definitiva e irrevocable. En el caso de renunciaciones, éstas sólo podrán presentarse hasta antes de que la *CEE* ordene la impresión de las boletas electorales.

Por su parte, el artículo 43 de los *Lineamientos de registro* establece que las entidades políticas podrán sustituir libremente a las personas candidatas hasta un día antes de la jornada electoral, en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*. Para las sustituciones que presenten, aplicará el formato DO-SUST2021 de la elección correspondiente.

Asimismo, el referido artículo de los *Lineamientos de registro* menciona que las solicitudes de sustitución deberán ser presentadas a través del *SIER* y, en todo caso, se deberá acompañar la documentación que acredite el supuesto respectivo en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas mediante el formato DO-SUST-2021 que corresponda, el cual estará disponible en la página de internet de la *CEE* para su descarga, mismo que deberá ser llenado con la información solicitada, impreso, firmado y adjuntado en el *SIER* en el apartado correspondiente, así como acompañar la documentación necesaria de las nuevas candidaturas en los términos de dichos *Lineamientos* para los cargos correspondientes.

Paridad y acciones afirmativas

Los artículos 143 párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la *Ley Electoral*; 6, 7, 8 y 8 bis de los *Lineamientos* para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales para el proceso electoral 2020-2021, indican que las entidades políticas promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en sus postulaciones, no pudiendo postular más del 50% de candidaturas de un mismo género.

Además, prevén que para las candidaturas a Diputaciones Locales de mayoría relativa, deberán registrar fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Así también, se tiene que, en caso de reelección consecutiva, podrán participar con la misma o diferente fórmula por la que fueron electos.

Asimismo, señalan que además de las y los candidatos a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, cada partido político registrará una lista de 2 fórmulas de candidaturas por la vía plurinominal, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Cada fórmula será de un género distinto y ambas fórmulas podrán ser registradas por las 2 vías de manera simultánea.

Por su parte, el artículo 13 de los *Lineamientos de registro* señala que los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas implementadas por el *Consejo General* en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021, en materia de paridad, inclusión de personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes y personas de la comunidad *LGBTTTIQ+*, presentando la documentación correspondiente a través del *SIER*.

De igual forma, en fecha 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.

2.3. Estudio de las solicitudes de sustitución presentadas.

En principio, se tiene que el *PAN* solicita la sustitución de sus candidaturas las cuales, unas fueron presentadas dentro del periodo de registro de candidaturas, esto es, dentro del periodo del 18 de febrero al 14 de marzo de 2021, y otras una vez concluido dicho periodo; por lo tanto, las primeras se encuentran dentro del supuesto de una sustitución libre, y las segundas con motivo de alguno de los supuestos previstos en la ley, que en este caso, todas fueron por renunciadas, mismas que fueron ratificadas oportunamente, como se advierte de la información siguiente:

- I. **El Carmen:** El día 14 de marzo de 2021, fue recibida la solicitud de sustitución efectuada por el *PAN* para el cargo de Segunda Sindicatura Suplente para integrar el ayuntamiento de El Carmen, esto es, dentro del periodo de registro de candidaturas que comprendió del 18 de febrero al 14 de marzo de 2021, por lo que se encuentra dentro de los supuestos de sustitución libre en términos de lo previsto en los artículos 149 de la *Ley Electoral*; y 43 de los *Lineamientos de registro*.
- II. **Galeana:** El 14 de marzo de 2021, fueron recibidas las solicitudes de sustituciones efectuadas por el *PAN*, para los cargos de Tercer Regiduría Propietaria, Tercer Regiduría Suplente, Cuarta Regiduría Suplente, Quinta Regiduría Suplente y Sexta Regiduría Suplente en sus postulaciones realizadas en el municipio de Galeana, Nuevo León, lo cual aconteció dentro del periodo de registro de candidaturas, por lo

que se encuentra dentro de los supuestos de sustitución libre en términos de lo previsto en los artículos 149 de la *Ley Electoral*; y 43 de los *Lineamientos de registro*.

III. Doctor Arroyo: El 14 de marzo de 2021, fueron recibidas las solicitudes de sustituciones efectuadas por el *PAN*, para los cargos de Segunda Regiduría Propietaria y Suplente, Tercer Regiduría Suplente, Cuarta Regiduría Propietaria y Segunda Sindicatura Propietaria de sus postulaciones realizadas en el ayuntamiento de Doctor Arroyo, Nuevo León, lo cual aconteció dentro del periodo de registro de candidaturas, por lo que se encuentra dentro de los supuestos de sustitución libre en términos de lo previsto en los artículos 149 de la *Ley Electoral*; y 43 de los *Lineamientos de registro*.

IV. Apodaca: Los días 17 y 24 de marzo de 2021, fueron recibidos escritos de renuncia de las candidaturas postuladas por el *PAN* a los cargos de Segunda Regiduría Propietaria, Segunda Regiduría Suplente y Décima Segunda Regiduría Propietaria, para integrar el ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

Luego, los días 22 y 24 de marzo de 2021, fueron ratificados ante este organismo electoral los escritos de renuncia antes mencionados en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*; y el *PAN* presentó en esas mismas fechas las solicitudes de sustituciones de dichos cargos a través del *SIER*.

V. Montemorelos: El 19 de marzo de 2021, fue recibido escrito de renuncia de la candidatura postulada por el *PAN* al cargo de Quinta Regiduría Suplente del ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, el cual fue ratificado en esa misma fecha, en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*.

Luego, el 26 de marzo de 2021, el *PAN* presentó la solicitud de sustitución de dicho cargo a través del *SIER*.

En ese sentido, se desprende que los cargos y nombres de candidaturas a sustituir por el *PAN*, son las siguientes:

Ayuntamiento	Cargo a sustituir	Persona a sustituir	Persona que sustituye
EL CARMEN	Segunda Sindicatura Suplente	JUAN MANUEL MARTINEZ REYES	ALFREDO VILLAREAL MATA
GALEANA GALEANA	Tercera Regiduría Propietaria	GLADY VANESSA MENDOZA RAMIREZ	CINDY YEUDIELA CORTEZ TORRES
	Tercera Regiduría Suplente	PERLA MARIBEL SALAZAR OROZCO	ARAMINDA MARTINEZ LOERA
	Cuarta Regiduría Suplente	FRANCISCO JAVIER LUNA REYES	CHRISTIAN ALEXIS SANCHEZ SAUCEDA
	Quinta Regiduría Suplente	LINDA FATIMA VILLAGOMEZ LUNA	MA. ISABEL LOPEZ GONZALEZ
	Sexta Regiduría Suplente	HELIODORO TIENDA GRIMALDO	JUAN CARLOS IBARRA LEDEZMA
DR. ARROYO	Segunda Regiduría Suplente	DEISY BELTRAN TORRES	AURORA ARREZOLA DIAZ
	Segunda Regiduría Propietaria	MAGDA KARINA PATIÑO DIAZ	EVA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ
	Tercera Regiduría Suplente	AGUSTIN JAIME TORRES MARTINEZ	MODESTO SAUL CHAVEZ RAMOS

Ayuntamiento	Cargo a sustituir	Persona a sustituir	Persona que sustituye
	Cuarta Regiduría Propietaria	ESMERALDA MATA SEGOVIA	ELVIRA OLIVA GUILLEN
	Segunda Sindicatura Propietaria	JESICA MARIA SALDAÑA CANTU	TCMASA RODRIGUEZ MENDOZA
APODACA	Segunda Regiduría Propietaria	VERONICA PERALTA VAZQUEZ	SILVIA ORDOÑEZ GARCIA
	Segunda Regiduría Suplente	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LAZO	FABIOLA BUSTAMANTE ORDOÑEZ
	Décima Segunda Regiduría Propietaria	BERTHA MARTÍNEZ MOREIN	MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAZO
MONTEMORELOS	Quinta Regiduría Suplente	LETICIA MARISOL RAMIREZ GONZALEZ	SAMANTHA RODRIGUEZ CANALES

Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el marco jurídico vigente.

I. Requisitos de elegibilidad y formales

De la revisión realizada a la información presentada se desprende que las personas postuladas por el PAN en sustitución de los cargos referidos con anterioridad cumplen con los requisitos previstos en los artículos 122 de la *Constitución Local*; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, los cuales establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro de las planillas de Ayuntamientos.

Por lo tanto, justifican que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, que tienen más de 21 años cumplidos al día de la elección, que cuentan con una residencia no menor a un año al día de la elección en el municipio que se trate, y no desempeñan alguno de los cargos referidos en los artículos 122, fracción IV de la *Constitución Local*.

No pasa desapercibido que, para efecto de acreditar que las personas que sustituyen los cargos antes precisados cumplen con el requisito establecido en el artículo 122, fracción III de la *Constitución Local*, consistente en tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique, el partido político en cuestión, acompañó constancias de residencias y credenciales para votar vigentes, motivo por el cual se determina el cumplimiento al requisito señalado, ya que está demostrada una continuidad de residencia en el municipio que corresponda.

Asimismo, las personas postuladas están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, pues cuenta con credencial de elector con fotografía vigente.

Cabe señalar que, las y los ciudadanos registrados manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron postuladas o postulados por el PAN, según su dicho mediante los formatos DORCA-04-2021.

De igual manera, las personas postuladas para sustituir diversos cargos fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del PAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144, párrafo cuarto de la *Ley Electoral*, y 35, fracción VII de los *Lineamientos de Registro*; según lo precisado por la ciudadana Frida Mayela Peña Gómez, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal de la entidad política

entidad política antes referida, mediante los formatos DORCA-05-2021 presentados en cada uno de los registros realizados.

Además, mediante el formato DORCA-06-2021, las personas aspirantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenadas o sancionada por los motivos siguientes: I. Por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; III. Mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IV. Mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

II. Paridad

Ahora bien, respecto al cumplimiento de las reglas de paridad establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021, se desprende que al realizar el PAN las sustituciones de sus candidaturas postuladas a diversos cargos en los ayuntamientos de Apodaca, El Carmen, Galeana, Doctor Arroyo y Montemorelos, dicha entidad política no modificó los géneros de las personas integrantes de las fórmulas correspondientes, por lo cual, se le tiene por cumpliendo con las reglas de paridad implementadas por este organismo electoral a través de los Lineamientos antes mencionados.

III. Personas Jóvenes

Ahora bien, respecto a la acción afirmativa implementada a través del Acuerdo CEE/CG/036/2020, referente a postular por lo menos el 20% del total de sus candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años, con el fin de lograr la inclusión de personas jóvenes en el ejercicio del cargo a puestos de acción popular, se tiene que, aún con las sustituciones solicitadas por el PAN, esta entidad política continua cumpliendo con la acción afirmativa antes precisada tal y como se describe en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

No pasa desapercibido que, en la solicitud de registro de las postulaciones presentadas por el PAN de fecha 27 de febrero de 2021, dicha entidad política presentó la postulación de 326 personas pertenecientes al grupo de jóvenes, observándose que postuló un total de 129¹ candidaturas a presidencias municipales o fórmulas de regidurías y sindicaturas pertenecientes a dicho grupo, lo anterior de conformidad con lo precisado en el Anexo 2 del acuerdo CEE/CG/060/2021, por el cual se aprobaron dichos registros.

En ese entendido, se tiene que al realizar las sustituciones motivo del presente acuerdo la postulación de personas jóvenes se incrementó a un total de 432 personas pertenecientes a dicho grupo y, una vez revisado lo establecido en el artículo 13, fracción

¹ Si bien en el acuerdo CEE/CG/060/2021 se estableció que las personas jóvenes eran un total de 128, lo cierto es que las postulaciones de personas jóvenes realizadas por el PAN fue la cantidad de 129 personas pertenecientes a dicho grupo como se establece en el presente acuerdo, así como su anexo.

V de los *Lineamientos de registro*, el cual prevé que la postulación que realicen las entidades políticas deberán cumplirse en la totalidad de las candidaturas propietarias, por lo que, si el cumplimiento deriva de la postulación de una fórmula, la persona suplente también deberá cumplir con el requisito de la edad; por lo tanto, se advierte que dicha entidad política postula un total de 128 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas pertenecientes a dicho grupo.

En ese sentido, para determinar cuál es el porcentaje de postulaciones de mayoría relativas para Diputaciones Locales del Estado que fueron presentadas por el *PAN*, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y, posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la cantidad total de candidaturas a presidencia municipal y fórmulas de regidurías y sindicaturas, tal como se muestra en la fórmula siguiente:

$$\frac{a*100}{b} = \text{Porcentaje de postulaciones jóvenes}$$

a= Número de personas jóvenes postuladas

b= Número total de candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas.

Ahora bien, toda vez que el *PAN* postula a 128 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, esta cantidad será multiplicada por 100, y su resultado será dividido entre la totalidad de las candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas en los 51 Ayuntamientos del Estado, dando como resultado que el porcentaje de postulación de personas jóvenes realizado por el *PAN* es de 29.63%, por lo cual se tiene que la referida entidad política continua cumpliendo con la acción afirmativa en análisis.

IV. Personas con discapacidad

Por lo que respecta a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/036/2020, consistente en garantizar que la población con discapacidad acceda a cargos políticos-electorales, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una candidatura de persona o personas con discapacidad en cualquiera de los ayuntamientos del estado, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/60/2021, el *Consejo General* estableció que el *PAN* cumplía con tal medida afirmativa al haber realizado la postulación en la fórmula perteneciente a la Tercera Regiduría para integrar el ayuntamiento de Monterrey a personas con discapacidad.

Por lo anterior, es de señalar que al haberse realizado la postulación de personas con discapacidad en una candidatura diversa a las que se realizan las sustituciones que nos ocupan, se tiene que el *PAN* continúa cumpliendo con la acción afirmativa en análisis.

V. Personas que se auto adscriban indígenas

En cuanto a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/059/2020, consistente en garantizar la representatividad de las personas indígenas pertenecientes al estado de Nuevo León, en los municipios con mayor población de origen indígena en la entidad, a través de la obligación de los partidos políticos de postular en los municipios de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería por lo menos una candidatura, y en el de General Escobedo por lo menos dos candidaturas de personas que se auto adscriban como indígenas, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/60/2021, el *Consejo General* estableció que el PAN cumplía con tal medida afirmativa al haber postulado las fórmulas necesarias de candidaturas en los municipios referidos.

Visto lo anterior, y toda vez que las sustituciones realizadas por el PAN no fueron efectuadas dentro de los municipios en los que se encuentran las candidaturas por las cuales cumplen con la acción afirmativa en comento, se tiene que el PAN continúa cumpliendo con la misma.

VI. Personas de la comunidad LGBTTTIQ+

En lo referente a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/027/2021, consistente en garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una fórmula de candidatas o candidatos propietario y suplente integrada por personas que se auto adscriban como integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/60/2021, el *Consejo General* estableció que el PAN cumplía con tal medida afirmativa al haber postulado 5 candidaturas pertenecientes a dicha comunidad en el bloque 1, una candidatura en el bloque 2 y una candidatura en el bloque 3, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

Visto lo anterior, y toda vez que las sustituciones realizadas por el PAN no fueron efectuadas dentro de los municipios en los que se encuentran las candidaturas por las cuales cumplen con la acción afirmativa en comento, se tiene que el PAN continúa cumpliendo con la misma.

VII. Generalidades.

Una vez aprobado el presente acuerdo, la Dirección de Organización y Estadística de la CEE podrá requerir al PAN en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del SIER para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los *Lineamientos de Registro*.

Cabe señalar, que las candidaturas presentadas por el PAN con motivo de diversas sustituciones, no designaron su cuenta de correo electrónico para ser dados de alta en el SINEX, por lo que se tiene que las notificaciones personales que se les deban efectuar

con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que el PAN tiene acreditada para acceder al SINEX, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acrediten una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

En razón de lo anterior, téngasele al PAN por aprobada su solicitud de sustitución de las personas referidas dentro del texto del presente acuerdo, y por ende, la postulación del personas siguientes:

Ayuntamiento	Cargo	Persona postulada
EL CARMEN	Segunda Sindicatura Suplente	ALFREDO VILLAREAL MATA
GALEANA	Tercera Regiduría Propietaria	CINDY YEUDIELA CORTEZ TORRES
	Tercera Regiduría Suplente	ARAMINDA MARTINEZ LOERA
	Cuarta Regiduría Suplente	CHRISTIAN ALEXIS SANCHEZ SAUCEDA
	Quinta Regiduría Suplente	MA. ISABEL LOPEZ GONZALEZ
	Sexta Regiduría Suplente	JUAN CARLOS IBARRA LEDEZMA
DR. ARROYO	Tercera Regiduría Suplente	MODESTO SAUL CHAVEZ RAMOS
	Segunda Regiduría Suplente	AURORA ARREZOLA DIAZ
	Segunda Regiduría Propietaria	EVA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ
	Segunda Sindicatura Propietaria	TOMASA RODRIGUEZ MENDOZA
	Cuarta Regiduría Propietaria	ELVIRA OLIVA GUILLEN
APODACA	Segunda Regiduría Propietaria	SILVIA ORDOÑEZ GARCIA
	Segunda Regiduría Suplente	FABIOLA BUSTAMANTE ORDOÑEZ
	Décima Segunda Regiduría Propietaria	MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LAZO
MONTEMORELOS	Quinta Regiduría Suplente	SAMANTHA RODRIGUEZ CANALES

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral* y 45 de los *Lineamientos de registro*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

PRIMERO. Se **aprueban** las solicitudes de sustituciones efectuadas por el PAN de las personas postuladas a diversos cargos para integrar los ayuntamientos de El Carmen, Galeana, Doctor Arroyo, Apodaca y Montemorelos, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el registro de las y los ciudadanos postulados por sustitución en diversos cargos para integrar los ayuntamientos de El Carmen, Galeana, Doctor Arroyo, Apodaca y Montemorelos, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Téngase al PAN por cumpliendo con los requisitos de paridad de género, así como con las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** que las notificaciones personales que se le deban efectuar a las candidaturas se realizarán de manera electrónica por medio de la cuenta que el PAN tiene acreditada para acceder al SINEX, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 9 de los *Lineamientos de registro*, hasta en tanto acredite una cuenta de correo electrónico personal para tales efectos.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a esta determinación, así como al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Regístrese la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.

Notifíquese Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta CEE; así como al INE a través del Sistema de Vinculación con los OPLE (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

Anexo Único

DEL ACUERDO CEE/CG/105/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS EN PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Ayuntamientos con postulaciones jóvenes					
Ayuntamiento	Cargo	Candidatur a propietaria joven	Candidatur a suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Abasolo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	Total de postulaciones del cargo de presidencia municipal y/o fórmulas (propietario y suplente) con postulación de jóvenes entre 21 y 35 años de edad: 128
Abasolo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Abasolo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Abasolo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Abasolo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Abasolo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Agualeguas	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Agualeguas	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes	

Allende	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Anáhuac	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Anáhuac	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Anáhuac	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Anáhuac	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Anáhuac	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Anáhuac	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Anáhuac	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Anáhuac	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Anáhuac	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Aramberri	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Aramberri	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Aramberri	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Cadereyta Jiménez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Cadereyta Jiménez	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cadereyta Jiménez	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cadereyta Jiménez	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cadereyta Jiménez	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cadereyta Jiménez	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
El Carmen	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Cerralvo	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Cerralvo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Cerralvo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Ciénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
China	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
China	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
China	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
China	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
China	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
China	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Arroyo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Dr. Arroyo	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Arroyo	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Arroyo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Arroyo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Dr. Coss	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Coss	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. Coss	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. Coss	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. González	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. González	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. González	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Dr. González	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. González	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Dr. González	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Galeana	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Galeana	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Galeana	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Galeana	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
García	Octava Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
García	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
García	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Bravo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Bravo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Bravo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Bravo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Bravo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Bravo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Treviño	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Treviño	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Treviño	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Gral. Treviño	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Treviño	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Treviño	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Herreras	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Herreras	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Herreras	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Herreras	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Los Herreras	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Los Herreras	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple

Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Higueras	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Higueras	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Higueras	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Higueras	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Higueras	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Higueras	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hualahuises	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Hualahuises	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Hualahuises	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Hualahuises	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Hualahuises	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Iturbide	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Iturbide	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Iturbide	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Iturbide	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Iturbide	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Iturbide	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple

Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Lampazos de Naranjo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Lampazos de Naranjo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Lampazos de Naranjo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Lampazos de Naranjo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Lampazos de Naranjo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Lampazos de Naranjo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Linares	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Linares	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Marín	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Marín	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Marín	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Marín	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Marín	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Marín	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Melchor Ocampo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Melchor Ocampo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Melchor Ocampo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Melchor Ocampo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Melchor Ocampo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Melchor Ocampo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Mier y Noriega	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Mier y Noriega	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Mier y Noriega	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Mier y Noriega	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Mier y Noriega	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Mier y Noriega	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Mina	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Mina	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Mina	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Mina	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Mina	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Mina	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple

Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Parás	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Parás	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Parás	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Parás	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Pesquería	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Los Ramones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Los Ramones	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Los Ramones	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Los Ramones	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Los Ramones	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Rayones	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Rayones	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Rayones	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Salinas Victoria	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Salinas Victoria	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple
Santa Catarina	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple

Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Vallecillo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Vallecillo	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple
Vallecillo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Vallecillo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple
Vallecillo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Vallecillo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Villaldama	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulacion es jóvenes

Villaldama	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Villaldama	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
Villaldama	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Villaldama	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulacion es jóvenes
Villaldama	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple
	Total de candidaturas jóvenes respecto al total de postulaciones en los municipios	149	177	